

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.1. RECTOR

### **Resolución Rectoral de 3 de febrero de 2021, por la que se crea el cargo unipersonal de Coordinador/Coordinadora del Observatorio de la Unidad de Igualdad.**

La disposición adicional duodécima de la Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que las universidades contarán entre sus estructuras de organización con unidades de igualdad, para el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres. Este mandato se cumple en el artículo 2.3 de los Estatutos de la UCM, en el que se recoge que la UCM contará con una unidad de igualdad, para el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de las materias de su competencia.

Tras la creación de la Unidad en el año 2011, transformándose la antigua Oficina de Género, se han llevado a cabo numerosas actividades en pro de la igualdad en el ámbito de la UCM, que se han materializado en un Plan de Igualdad aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 24 de febrero de 2015 y que será renovado próximamente.

En la apuesta decidida por defender este derecho fundamental, es necesario dar un nuevo impulso a la Unidad, ofreciendo un apoyo mayor a su estructura actual por lo que, al amparo de lo previsto en los artículos 65 y 67 del Reglamento de Gobierno de la Universidad (BOUC nº25 de 21 de diciembre de 2017),

**He dispuesto** lo siguiente:

**Primero.** - Crear la figura de Coordinador/Coordinadora del Observatorio de la Unidad de Igualdad, para analizar de forma más profunda el respeto y defensa de este derecho, que será nombrado a propuesta de la Delegada o Delegado de Igualdad.

**Segundo.** - El Coordinador o Coordinadora del Observatorio de la Unidad de Igualdad tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar un diagnóstico permanente en la UCM que permita conocer la situación de las mujeres en los colectivos de estudiantes, PDI y PAS.
2. Realizar estudios que faciliten la identificación de las desigualdades y brechas de género en la UCM para mantener permanentemente actualizado el Plan de Igualdad.
3. Hacer el seguimiento de las acciones del Plan de Igualdad de la UCM encaminadas a reducir las desigualdades y generar un entorno sociolaboral y académico adecuado.
4. Hacer el seguimiento de la aplicación de la legislación vigente en materia de igualdad.
5. Crear un banco de datos actualizado con indicadores sobre igualdad y género en investigación, docencia, puestos de responsabilidad, acceso de las mujeres a las carreras STEM, brecha salarial y violencias de género, entre otros.
6. Construir un sistema de información con capacidad para conocer la situación de las mujeres, respecto a la de los hombres, y el efecto de las políticas institucionales puestas en marcha, para promover la participación de las mujeres, en todos los ámbitos, en un plano de igualdad.

**Tercero.** - Para el ejercicio de sus funciones se integrará en la Unidad de Igualdad, bajo la dirección de la Delegada o Delegado de Igualdad. Asimismo, se financiará con la dotación presupuestaria de la Unidad.

**Cuarto.** - Será designado entre personal de la UCM y no tendrá retribución alguna por su desempeño.

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.

Madrid, 3 de febrero de 2021.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.